



Resolución Administrativa N° 064 -2017-ITP/OA

Callao, 24 JUL. 2017

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa SOLDADURAS ESPECIALES PROCESO TIG de Carlos Orlando Leiva Paco, presentada el 21 de marzo de 2017 (Registro N° 1371); el Informe N° 008-2017/CITEagroindustrial ICA-U.T.HUAURA, de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por el CITEagroindustrial Ica Unidad Técnica de Huaura; el Memorando N° 781-2017-ITP/DO de fecha 05 de abril de 2017, emitido por Dirección de Operaciones; el Memorando N° 2734-2017-ITP/OPPM, de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 882-2017-ITP/OA/ABAST de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 399-2017-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, define lo siguiente: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, al respecto se presenta la solicitud con Registro de Ingreso N° 1371, de fecha 21 de marzo de 2017, por parte de la empresa Soldaduras Especiales Procesos TIG (en adelante el Administrado), la cual solicita el pago correspondiente a una (01) hidrolavadora por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), requerida entre otros equipos, con la Orden de Servicio N° 000273-2016, señalando que inicialmente fue rechazada por no ser totalmente de acero, pero posteriormente se informó al ITP, que en el mercado no existe una totalmente de acero, y fue aceptada por la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 008-2017/CITEagroindustrial ICA – U.T. HUAURA, la Unidad Técnica Huaura del CITEagroindustrial, a través de su



Coordinador General, emite la Conformidad a la adquisición de la citada máquina hidrolavadora, indicando que se ajusta a las necesidades de los procesos que vienen realizando en la línea de destilados y fermentados de uva;

Que, en ese sentido, es aplicable lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que establece, que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes, luego de haberse verificado, por parte del área responsable, la recepción satisfactoria de los bienes; lo que se configura en el presente caso, con el Informe de la Unidad Técnica Huara del CITEagroindustrial, descrito en el párrafo precedente;

Que, asimismo la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 000002380, a través del Memorando N° 02734-2017-ITP/OPPM, hasta por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; a efectos de efectuar el reconocimiento de deuda por concepto de (01) una hidrolavadora;

Que, mediante el Informe N° 882-2017-ITP/OA/ABAST, la Responsable de Abastecimiento, informa que se cuenta con la solicitud formal del Administrado, con la conformidad del área usuaria en relación a la adquisición, y con información suficiente obrante en el archivo, indicando que la causal por la que no se abonó la obligación en su momento, es porque el área usuaria no otorgó la conformidad respectiva, y el pago no pudo remitirse sin ello a Tesorería; asimismo indica que corresponde el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), por concepto de Adquisición de la máquina hidrolavadora a favor del administrado;

Que, asimismo con el Memorando N° 399-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor del administrado por la adquisición de una máquina hidrolavadora, por el importe de S/ 15,000.00, (Quince Mil y 00/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones, y de las causales por que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con el cargo al presupuesto del ejercicio vigente; informes con los que se cuenta en el presente caso, y que han sido descritos en los considerandos precedentes;

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia de la Jefa de la Oficina de Administración del ITP;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa **SOLDADURAS ESPECIALES PROCESO TIG**, de Carlos Orlando Leiva Paco, con RUC 15303850390, por el importe de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa **SOLDADURAS ESPECIALES PROCESO TIG**, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4.- NOTIFIQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información la presente Resolución, a efectos que la publique en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

